

RESOLUCIÓN N° 47 Neiva, 30 de noviembre de 2023.

El secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a revocar los actos administrativos No. 655622 y 655623 de fecha 16 de noviembre del 2023, del libro XV del registro mercantil, por medio del cual se inscribió la mutación de información financiera en la matrícula 329092 de Jessica Fernanda Hernández Perdomo y en la matrícula 329093 del establecimiento de comercio **Reciclajes j y j** respectivamente, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 16 de noviembre de 2023, la usuaria Jessica Fernanda Hernández Perdomo radicó de manera virtual el trámite de mutación de información financiera de la matrícula mercantil N° 329092 de persona natural y del establecimiento de comercio RECICLAJES J Y J matrícula mercantil N° 329093, con asignación de código de barras 838894.

SEGUNDO: Dicha solicitud fue sometida a control de legalidad por parte de esta entidad y se determinó que, existían falencias en la información financiera que ameritaban la devolución del trámite, por lo que conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a requerir al solicitante mediante documento de fecha de 17 de noviembre de 2023, con el fin de que subsanara la solicitud en un término máximo de (1) mes, o de lo contrario solicitará prórroga del plazo hasta por un término igual, so pena decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: A pesar de que se generó el requerimiento condicionado de fecha 17 de noviembre de 2023, por error el sistema generó dos inscripciones con fecha del 16 de noviembre de 2023 del trámite de mutación de información financiera en la matrícula mercantil N° 329092 y 329093.



CUARTO: El 17 de noviembre de 2023, la usuaria solicita el desistimiento definitivo del trámite y la devolución del dinero a través de la petición CCH@E23-10161.

QUINTO: Actualmente en las matrículas 329092 y 329093, se encuentra inscrita la mutación de información financiera; a pesar de que se generó el requerimiento condicionado el 17 de noviembre y la usuaria solicitó el desistimiento definitivo.

SEXTO: Que la revocatoria es una actuación administrativa que puede iniciarse de oficio o a petición de parte sobre actos administrativos de carácter particular y concreto, de conformidad con los artículos 93 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Que la señora Jessica Fernanda Hernández Perdomo, otorgó su consentimiento expreso y por escrito el 27 de noviembre de 2023 para revocar los actos administrativos No. 655622 y 655623 de fecha 16 de noviembre de 2023, por medio de la cual se inscribió mutación de información financiera (reliquidación) en las matrículas 329092 y 329093.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Los procedimientos administrativos contemplados en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para el caso que nos ocupa, la revocatoria directa, son aplicables a las entidades privadas que cumplan funciones administrativas de conformidad con el artículo 02 del C.P.A.C.A., como es el caso de las Cámaras de Comercio, las cuales cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativos.

SEGUNDO: En desarrollo de la revocatoria directa, el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece las siguientes causales:

“Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Por su parte, el artículo 97 del C.P.A.C.A. condiciona la revocatoria de los actos administrativos de carácter particular y concreto, al consentimiento expreso y escrito del titular afectado.

TERCERO: Para el caso objeto de estudio es claro que, la petición presentada por la señora Jessica Fernanda Hernández Perdomo, presentaba inconsistencias que imposibilitaban su registro y que esta entidad cameral siguiendo con lo prescrito en la norma antes citada, cumplió con el deber de requerir al solicitante para que completará su petición. Sin embargo, debido a el error presentado en el sistema integrado de información se generó la inscripción de la mutación de información financiera (reliquidación) automáticamente en el mismo momento de la radicación del trámite; lo cual representa una transgresión a lo dispuesto en el artículo 17 del CPACA y en el siguiente numeral de la Circular externa 100-000002 de 25 de abril de 2022 emitida por la Superintendencia de Sociedades:

“1.1.8.2. Cuando la petición de registro no esté clara, se encuentre incompleta o el interesado deba hacer previamente una gestión, la cámara de comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, como plazo máximo, requerirá al peticionario por una sola vez para que en el término máximo de un (1) mes, aclare, complemente o realice la gestión señalada en el requerimiento. La cámara de comercio indicará el sustento legal y el procedimiento que debe seguir el usuario para continuar con el trámite.”

Conforme a lo anterior, la inscripción realizada con el acto No. 655622 y 655623 de fecha 16 de noviembre del 2023 está vulnerando esta instrucción reglamentaria al no permitir que el usuario subsanara las falencias y por contera originar una inscripción que no se ajusta a los lineamientos legales; razón por la cual se debe revocar dicho acto administrativo, al encontrarse incurso en el numeral 1 del citado artículo 93 del C.P.A.C.A.

RESUELVE:

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



PRIMERO: Revocar de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el registro de la mutación de información financiera en las matrículas mercantiles No. 329092 y 329093, inscrito bajo los actos administrativos No. 655622 y 655623 respectivamente del libro XV. De los matriculados fechados el día 16 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Inscribir la presente resolución en la matrícula mercantil No. 329092 y 329093.

TERCERO: Notificar personalmente a la señora JESSICA FERNANDA HERNANDEZ PERDOMO, identificada con C.C No. 1.061.779.905, propietaria del establecimiento de comercio reciclajes j y j.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en nuestra página web www.cchuila.org y a través de un medio de comunicación masivo de conformidad con el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



NÉSTOR FABIÁN GÓMEZ VANEGAS
Secretario Jurídico

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41

